

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO DE 197 056

10 MAR. 1975

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y por delegación del Ministro de Gobierno, según Resolución No. 001147 de 1969, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor : JOSE MAIRO ORJUELA, en su carácter de Presidente de la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE: VEREDA : "BERMEJAL" con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, solicita del señor Gobernador se reconozca PERSONERIA JURIDICA a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del Acta sobre constitucion de la entidad, elección de dignatarios- aprobación de los Estatutos que la van a regir, documentos que también allegan en copias igualmente autenticadas;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44- de la Constitución Nacional, Título 36 del libro primero del Código Civil Decretos 1326 de 1922, 1510 de 1944 y artículo 13 del Decreto 2070 de 1969 y Resolución No. 001147 del mismo año;

Que hecho el estudio de la documentación respectiva se concluye -- que la organización planes y objetivos de la entidad, se ajustan a los proyectos de la moral, del orden legal y están encaminados a -- reunir fuerzas dispersas de todos los ciudadanos según concepto -- del Promotor de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno para el Departamento de Cundinamarca;

R E S U E L V E :

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA: "BERMEJAL" con domicilio en el Municipio de: FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA.

El Presidente de dicha corporación señor: JOSE MAIRO ORJUELA, quien según los Estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Despacho.

PARAGRAFO.- Cada vez que se produzca cambio en el Presidente de la Junta el funcionario dará aviso inmediato a la Sección de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Departamento, para efectos de la nueva inscripción. La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Cundinamarca y regirá 15 días después de llenado este requisito. (Art. 4ª Decreto 1326 de 1972).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,  
Dada en, BOGOTA, D.E., a

10 MAR. 1975

(ORIGINAL FIRMADO)

por:

